COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual remite a este Órgano Legislativo, acuerdo mediante el cual dicho órgano de gobierno municipal hace del conocimiento de esta Soberanía, el fallecimiento de la Ciudadana Alba Nidia Contreras Campa, quien ocupaba el cargo de Regidora Propietaria en el señalado Ayuntamiento, por lo que solicita se realice la declaratoria de ausencia absoluta y se llame a la Regidora Suplente para que ocupe el cargo vacante.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- En el caso particular, mediante oficio SM-660/14 de fecha 19 de mayo de 2014, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, hacen del conocimiento de este Congreso del Estado, el fallecimiento de la C. Alba Nidia Contreras Campa, ocurrido el día 27 de marzo del año en curso, hecho que se comprueba con el acta de defunción número 0547415, expedida por el Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, misma que fue anexada al oficio de referencia para los efectos correspondientes; lo anterior, con la finalidad de que este Poder Soberano actúe conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Tomando en consideración que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, esta Comisión estima que el Pleno del Congreso del Estado debe resolver hacer del conocimiento de la ciudadana Gloria Alicia Caballero Camou, la falta absoluta de la regidora propietaria, tomando en consideración que de conformidad con la información publicada en la página de internet del

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la conformación de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2012-2015, es a dicha ciudadana a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la defunción en mención.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento a la ciudadana Gloria Alicia Caballero Camou, regidora suplente del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de regidora propietaria, en virtud del lamentable fallecimiento de la C. Alba Nidia Contreras Campas, suscitado el pasado 27 de marzo año en curso, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado Ayuntamiento, acontecimiento que se acreditó, por parte del Secretario del Ayuntamiento, mediante el acta de defunción respectiva.

SEGUNDO.- Se comisiona al diputado Vicente Terán Uribe, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2014.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C.DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C.DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C.DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ